CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL
ENTRE
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y
SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "LITTLE BEE COLLEGE SPA".

En San Miguel, Región Metropolitana, a 2 de enero de 2014, comparecen por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica sin fines de lucro, Rol Único Tributario Nº 70.962.500-4; debidamente representada, según se acreditara, por su Secretario General (s), don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS**, chileno, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad Nº12.297.856-7, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux Nº 3519, comuna de San Miguel, en adelante "**LA CORPORACIÓN**" y por la otra, la **SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL LITTLE BEE COLLEGE SPA.,** en adelante **"LITTLE BEE COLLEGE"**, Rol Único Tributario Nº 77.253.740-9, debidamente representada por doña **GIANINA CÉSPEDES PÉREZ,** cédula nacional de identidad Nº 8.451.570-1, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux Nº 3203, comuna de San Miguel.

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la I. Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento, como asimismo darle cumplimiento a las obligaciones legales para con sus trabajadores y sus respectivas cargas legales.

La Sala Cuna y Jardín Infantil Little Bee College fue creado el 05 de marzo de 1979, se encuentra enrolado en la Junta Nacional de Jardines Infantiles Nº 1762.

SEGUNDA: La Sala Cuna y Jardín Infantil Little Bee College Ltda., atenderá a niños de 85 días a dos años de edad a quienes la Corporación Municipal de San Miguel está obligada a otorgar tal prestación en conformidad con las disposiciones legales vigentes.

El Jardín Infantil se compromete a atender a menores entre los dos y cinco años de edad, según las necesidades de la Corporación Municipal de San Miguel.

TERCERA: Los servicios descritos serán prestados en el local que la Sala Cuna y Jardín Infantil tiene especialmente habilitado en calle Llano Subercaseaux Nº 3203 de ésta ciudad.

CUARTA: En cuanto a la **atención médica**, Little Bee College cuenta con un Médico Pediatra que asiste dos veces por semana, sólo realiza un control de niño sano una vez al mes, si el caso lo requiere el pediatra solicitará los exámenes y/o radiografías que él estime conveniente y estará facultado para suspender al niño en caso de alguna anomalía. Si se detecta alguna enfermedad se les informará a los padres ante lo cual deberán consultar con su pediatra para que él otorgue el tratamiento correspondiente.

Para poder reingresar a la Sala Cuna deberá el menor traer un certificado médico indicando que está sano, dependiendo del caso, el pediatra de Little Bee Collage tendría que estudiar el reingreso de algunos lactantes. En cuanto a la administración de medicamentos tanto para la fiebre como otro medicamento, siempre deberán venir con receta actualizada, las cuales quedarán en los archivos, por lo que no se administrará medicamento sin rotular. Little Bee College no recibirá menores con fiebre de 38.05 grados, ni aquellos que lleven tres días con temperaturas altas, menores con obstrucciones bronquiales, diarreas o cualquier otro tipo de enfermedad que pueda contagiar a otros menores. En caso de accidentes, el menor será trasladado a la POSTA EXEQUEL GONZÁLEZ CORTES, avisando inmediatamente a los padres, se entiende que se faculta a la administración del establecimiento para adoptar las medidas que a juicio de ésta se estimen necesarias para la más pronta y efectiva solución del incidente, presumiendo la autorización de los padres a las medidas que al respecto adopte la administración la cual queda eximida de responsabilidad por cualquier perjuicio que al respecto se le impute.

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
ASESORÍA JURÍDICA

QUINTA: En cuanto a la **alimentación**, Little Bee College proporcionará colación, almuerzo y once. No se entregará cena ni para servir ni para llevar. Toda la alimentación será preparada por técnicos en alimentación y manipuladoras de alimentos. Esta alimentación será variada y supervisada por una NUTRICIONISTA.

La Sala Cuna proporcionará la leche especial (ej. NAN), hasta que el menor inicie el proceso de alimentación con papilla de verduras, en éste periodo sólo se entregará alimentación láctea tales como LECHE NIDO, PURITA.

SEXTA: La **atención pedagógica** será brindada y supervisada por una Educadora de Párvulos, y la atención asistencial será brindada por Técnicos en Atención de Párvulos.

SÉPTIMA: El valor total de la mensualidad y matrícula que la Corporación pagará a Little Bee Collage, a partir de enero de 2014 será el siguiente:

1.- Valor mensualidad jornada completa: **$174.000.- (ciento setenta y cuatro mil pesos),** por cada menor.

2.- Valor matrícula: **$71.740.- (setenta y un mil setecientos cuarenta pesos),** por cada menor.

OCTAVA: La Corporación pagará los servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil, los primeros 10 días de cada mes. Cantidades pagaderas por adelantado.

Little Bee College se faculta para suspender los servicios a los menores, con previo aviso a los apoderados y empresa con un día de anterioridad cuando los pagos de mensualidad por los servicios prestados no se encuentren cancelados al 10 de cada mes como plazo máximo.

La Sala Cuna y Jardín Infantil deberá informar en forma mensual a la Corporación la asistencia de los menores, junto con la remisión de la Factura.

NOVENA: La matrícula se cancelará completa por todos los menores que ingresen al establecimiento en los periodos de enero a septiembre. Los menores que ingresen a contar de octubre en adelante cancelarán la matrícula en forma proporcional a los meses del año que resten.

La matrícula se cancelará por periodos anuales, y no se hará devolución de la misma, en ningún caso.

La mensualidad para efectos contables se tomará de lunes a viernes y no se realizarán descuentos por los días feriados que caigan dentro de dicho mes.

En caso que el menor se encuentre inasistente en cualquier periodo del mes (mes calendario), no se procederá a descuento alguno en el valor de la mensualidad del mes respectivo.

No se procederá a descuento durante los períodos de vacaciones o licencias de la madre e inasistencia del menor a la Sala Cuna y Jardín Infantil.

DÉCIMA: Little Bee College prestará los servicios antes mencionados en un horario de lunes a viernes de 7:30 am a 18:30 pm., durante todo el año, excluyendo días festivos, sábados o domingos.

Los días vísperas de Fiestas Patrias, Navidad y Año Nuevo, el establecimiento trabajará con horario tope hasta las 12:30 p.m., el menor que sea retirado después de este horario, producirá horas extraordinarias cuyo valor será de $5.000.- cada hora. El día viernes (correspondiente a la semana del niño) el establecimiento tendrá horario de funcionamiento hasta las 18:00 p.m.

DÉCIMO PRIMERA: Se realizarán dos fumigaciones al año, primer semestre y segundo semestre generalmente se tomarán los días hábiles que caigan entre feriados de semana. Por lo tanto dichos días que determine la dirección del establecimiento, los menores no podrán asistir a ésta. No se realizará ningún tipo de descuento en la mensualidad por los días ocupados para realizar dicha labor.

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
ASESORÍA JURÍDICA

DÉCIMO SEGUNDA: Ambas empresas podrán reducir o aumentar el número de los menores.

DÉCIMO TERCERA: La madre transportará a los menores desde su hogar a la Sala Cuna y Jardín Infantil y viceversa bajo su responsabilidad.

La madre deberá cumplir obligatoriamente con el uniforme de la Sala Cuna (Delantal-Agenda) y Jardín Infantil (Delantal-Buzo Completo), el que será usado de lunes a viernes.

Los útiles escolares serán obligatorios para todos los menores y serán solicitados anualmente.

DÉCIMO CUARTA: La Sala Cuna y Jardín Infantil entregará evaluaciones dos veces al año y avances en forma periódica del menor.

DÉCIMO QUINTA: El presente convenio tiene vigencia por un año, pudiendo ser renovado tácitamente por periodos iguales y sucesivos.

No obstante las partes podrán poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, mediante carta certificada dirigida al representante legal de la otra parte; en este caso, el contrato terminará ipso facto trascurrido 30 días corridos contados desde la fecha de envío de la carta certificada desde la oficina de correos.

DÉCIMO SEXTA: No se inserta la personería de los representantes por ser conocidas por ambas partes.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando uno en manos de la Sala Cuna y Jardín Infantil Little Bee College y tres en poder de la Corporación.

CARLOS GONZALEZ BARROS
SECRETARIO GENERAL (S)
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

GIANINA CÉSPEDES PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL
JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA
"LITTLE BEE COLLEGE SPA."

SAH/ETA/CGB/EGN/pgp

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
ASESORÍA JURÍDICA